



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 317/2004**

La Paz, 21 de diciembre de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27906 DE 13-12-04 QUE INCORPORA A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO, A LOS PRESIDENTES DE LAS FEDERACIONES DEPARTAMENTALES DE EMPRESARIOS PRIVADOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27906 de 13-12-04 que incorpora a los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, a los Presidentes de las Federaciones Departamentales de Empresarios Privados del país.

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Deposito Legal LP. 4-3-605-89-G

## DECRETOS

- 27902 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba el incremento de Bs. 245.300.- en la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", dentro del presupuesto del SERGEOTECMIN.
- 27903 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se autoriza la Modificación Presupuestaria de incremento de presupuesto del Grupo 100 - Servicios Personales, para la Administración Central, Escuela de Salud La Paz, Escuela de Salud Cochabamba y el Instituto Nacional de Laboratorios de Salud, dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, por Bs. 762.035.-.
- 27904 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Crea la Comisión Nacional Permanente de la Amazonía.
- 27905 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Ampliar el período de exportación temporal de cuatro equipos de telecomunicaciones AASANA.
- 27906 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se incorpora a los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, a los Presidentes de las Federaciones Departamentales de Empresarios Privados del país.
- 27907 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se autoriza el incremento de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el presupuesto de la Prefectura de Cochabamba, por Bs. 296.680.-, financiado mediante declaración de recursos adicionales de regalías petroleras.
- 27908 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba y autoriza la inscripción de la modificación intrainstitucional, transfiriendo recursos de la partida de gasto 57100 "Incremento de Caja y Bancos" por Bs. 5.439.200.-, a la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el Presupuesto del FONVIS en Liquidación.
- 27909 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba el incremento de Bs. 6.914.794.- en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", dentro el presupuesto de COMIBOL.
- 27910 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Inscripción de recursos por Bs. 1.669.506.- en el Presupuesto de Gastos del SIN (Programa de Apoyo a la Gerencia Nacional de Hidrocarburos - Préstamo NC 2662 - CAF).
- 27911 **13 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Modificación Presupuestaria - Gestión 2004, del traspaso intrainstitucional por Bs. 292.868.-, de los recursos provenientes del BID, a favor de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, para incrementar la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" del proyecto PAN.

DECRETO SUPREMO N° 27906

CARLOS D. MESA GISBERT  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 27669 de 13 de agosto de 2004, fue emitido con la finalidad de otorgar a la sociedad instrumentos que coadyuven en la lucha contra el contrabando.

Que para este efecto, dicha norma crea y conforma el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, presididos estos últimos por los Prefectos de Departamento e integrados por los representantes de los Gobiernos Municipales, Gerente Regional de Aduanas, Gerente Regional de Impuestos Nacionales, Presidentes de las Cámaras Departamentales de Industria y de Comercio y, Presidente de las Cámaras Regionales de Despachantes de Aduana.

Que en la conformación de los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, la categoría de representantes de los Gobiernos Municipales, constituye un concepto muy genérico que no se adecua a las finalidades específicas del Decreto Supremo N° 27669.

Que en razón de las funciones específicas que efectúan los Oficiales Mayores de Finanzas de los Gobiernos Municipales, corresponde que sean éstos, quienes formen parte de los Consejos señalados, en lugar de representantes que podrían cumplir otro tipo de labores.

Que por otra parte, es necesario que los Consejos Departamentales cuenten con la participación de miembros que representen a la globalidad de los agentes económicos que realizan actividades económicas formales en cada Departamento, como son los Presidentes de las Federaciones Departamentales de Empresarios Privados.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Se incorpora a los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, establecidos en el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27669 de 13 de agosto de 2004, a los Presidentes de las Federaciones Departamentales de Empresarios Privados del país.
- II. Se sustituye a los representantes de los Gobiernos Municipales que forman parte de los Consejos Departamentales de Lucha contra el Contrabando, establecidos en el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27669, por los Oficiales Mayores de Finanzas de los Gobiernos Municipales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, Carlos Alberto Agreda Lema Ministro Interino de la Presidencia, Saúl Lara Torrico, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe Lopez, Jorge Urquidi Barrau, Eduardo Gutiérrez Calderón Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

**DECRETO SUPREMO N° 27907**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 – Ley de Administración Presupuestaria, faculta al Poder Ejecutivo, incorporar recursos adicionales en los presupuestos institucionales por concepto de regalías adicionales a las originalmente presupuestadas, para su ejecución en gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras, realizadas en el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las Partidas 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público” deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en el marco de lo anteriormente señalado, la Prefectura del Departamento de Cochabamba, en la presente gestión, ha declarado ingresos Adicionales de Regalías Petroleras, Fuente 20 Recursos Específicos, Organismo 220 Regalías, por un monto de Bs. 63.901.158.- (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales el 15%, son asignados a gastos administrativos, Bs. 9.585.173.- (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).

Que una parte de este monto, financia el incremento de la Partida 25200 “Estudios e Investigaciones” por el importe de Bs. 296.680.- (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), los cuales están destinados a la contratación de varias consultorías que permitirán a la Prefectura cumplir con las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República; asimismo, se requiere realizar estudios de proyectos de Desarrollo Rural Integral de apoyo para los sectores campesinos e indígenas y, elaborar proyectos de desarrollo en el área de turismo.